GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

2015

RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAY 2026

VISTO:

El Informe N° 095-2026-DRA-ICA-OA/EL, sobre autorización del procedimiento de selección No Competitivo – "Contratación del Servicio de Alquiler de 05 Camionetas 4x4 para el Servicio de Supervisión y Monitoreo de las Actividades en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia – D.S. N° 005-2026-PCM, D.S. N° 039-2026-PCM, D.S. N° 019-2026-PCM, D.S. N° 048-2026-PCM, D.S. N° 025-2026-PCM y D.S. N° 059-2026-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía; así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; para lo cual establecen los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a esta;

Que, la Ley establece supuestos en los cuales resulta procedente realizar un procedimiento de selección no competitivo, siendo posible contratar directamente con un proveedor cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; entre los cuales, se encuentra el previsto en el literal b), que establece que una entidad puede contratar directamente: "Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia";

Que, en ese mismo orden, el literal b) del artículo 100 del Reglamento establece que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor en el caso de Situación de emergencia, y se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102;

Que, el Art. 289 numeral 289.1.del Reglamento dispone: Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia; y en su numeral 289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente: a) Para el caso de bienes: i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega. ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega. iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento. b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio. c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.;

Que, el artículo 101 del Reglamento regula las actuaciones preparatorias y la fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos; siendo que en el numeral 101.1 se establece que "El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones

RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAY 2026

generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones (...)". En ese mismo orden, los numerales 101.2 y 101.3 establecen que, en este tipo de procedimientos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de éste, conforme el contenido previsto en el artículo 69 del Reglamento. Asimismo, no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que, el Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica, mediante Requerimiento N° 115-2026-EIA, en cumplimiento de actividades por la declaratoria de estado de emergencia mediante Decreto Supremo D.S. N° 005-2026-PCM, D.S. N° 039-2026-PCM, D.S. N° 019-2026-PCM, D.S. N° 048-2026-PCM, D.S. N° 025-2026-PCM y D.S. N° 059-2026-PCM, solicita la contratación de manera urgente del SERVICIO DE ALQUILER DE 05 CAMIONETAS 4 x 4 PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA;

Que, el Responsable del Equipo de Logística, ante la necesidad urgente del área usuaria de realizar el monitoreo y supervisión de los servicios de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación por el estado de emergencia en algunos distritos de las provincias de Nasca, Palpa, Ica, Chincha y Pisco del departamento de Ica; y en coordinación con el despacho de la Dirección Regional, Oficina de Administración, se realizó la interacción con el mercado, a través de la consulta al mercado, de manera abierta y transparente, utilizando las fuentes de información histórica de la entidad y SEACE, así como invitación a cinco (05) empresas, a fin de verificar la pluralidad de postores, utilizando los principales criterios como: disponibilidad inmediata de la maquinaria, capacidad económica a fin de atender la necesidad de manera inmediata; así como la determinación de la cuantía del procedimiento; determinando la cuantía por el monto total de S/ 382,500.00 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 soles);

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 172-2026-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa del "Servicio de Alquiler de 05 Camionetas 4x4 para el Servicio de Supervisión y Monitoreo de las Actividades en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia – D.S. N° 005-2026-PCM, D.S. N° 039-2026-PCM, D.S. N° 019-2026-PCM, D.S. N° 048-2026-PCM, D.S. N° 025-2026-PCM y D.S. N° 059-2026-PCM", en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley y en el literal b) del artículo 100, y los artículos 101 y 102 del Reglamento ;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAY 2026

Que, mediante Informe N° 088-2026-DRA-ICA/OA-EL, se solicitó la certificación de crédito presupuestal por la contratación en mención a la Oficina de Planificación Agraria; quien mediante Informe N° 333-2026-DRA-OPA/EPRE, emitió la certificación, por el monto de S/ 382,500.00 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), por lo cual es pertinente se expida el acto resolutivo de Aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme a lo señalado en los informes técnico y legal emitidos por el Equipo de Logística, en calidad de DEC de la Dirección Regional Agraria - Ica, y por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, ha quedado acreditada la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; por lo que, corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa del "Servicio de Alquiler de 05 Camionetas 4x4 para el Servicio de Supervisión y Monitoreo de las Actividades en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia – D.S. N° 005-2026-PCM, D.S. N° 039-2026-PCM, D.S. N° 019-2026-PCM, D.S. N° 048-2026-PCM, D.S. N° 025-2026-PCM y D.S. N° 059-2026-PCM", por el monto de S/ 382,500.00 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) según interacción con el mercado, en concordancia con el literal b) del artículo 100, y los artículos 101 y 102 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos expuestos;

Que, conforme el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Infraestructura Agraria y Asesoría Jurídica con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30269, y su reglamento D.S. N° 009-2025-EF, D.S. N° 005-2026-PCM, D.S. N° 039-2026-PCM, D.S. N° 019-2026-PCM, D.S. N° 048-2026-PCM, D.S. N° 025-2026-PCM, D.S. N° 059-2026-PCM y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa del "Servicio de Alquiler de 05 Camionetas 4x4 para el Servicio de Supervisión y Monitoreo de las Actividades en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia – D.S. N° 005-2026-PCM, D.S. N° 039-2026-PCM, D.S. N° 019-2026-PCM, D.S. N° 048-2026-PCM, D.S. N° 025-2026-PCM y D.S. N° 059-2026-PCM", por la causal prevista en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal b) del artículo 100, y los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en mérito a las consideraciones expuestas, de acuerdo con el siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAY 2026

Procedimiento de selección: Procedimiento de Selección No Competitivo - Contratación Directa.

Objeto contractual: Servicio.

Descripción: Servicio de Alquiler de 05 Camionetas 4x4 para el Servicio de Supervisión y Monitoreo de las Actividades en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia.

Plazo de ejecución: Indeterminado

Cuantía de la contratación: S/ 382,500.00 (Trescientos ochentaidos mil quinientos y 00/100 soles).

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

SEGUNDO. - DISPONER que el Equipo de Logística - en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, efectúe la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como la difusión de la presente conforme a normas.

TERCERO. – El Equipo de Logística de la Oficina de Administración deberá ejecutar todas las acciones necesarias para la contratación del servicio señalado en el artículo 1, cumpliendo con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL